

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LIPIGAS  
S.A.**

**EXENTA N° 0482 \*16.03.2017**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Exento N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que Lipigas S.A., en adelante "la empresa" o "LIPIGAS", dentro de su giro comercial distribuye y vende por sí o a través de distribuidores autorizados, gas licuado en cilindros de su propiedad.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Colaboración con Lipigas, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 27 de enero de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Lipigas, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**EMPRESAS LIPIGAS S.A.**

En Valparaíso, 27 de enero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y

las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte, y, por otra EMPRESAS LIPIGAS S.A., en adelante, la "Empresa" o "LIPIGAS", RUT N° 96.928.510-K, representada por Pablo Gonzalez Teuber, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 5400 piso 14, comuna Las Condes, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

#### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N° 13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.
3. Que para el cumplimiento de su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento Particular, establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad pueda proporcionarle.
4. Que "EMPRESAS LIPIGAS S.A.", dentro de su giro comercial distribuye y vende por sí o a través de distribuidores autorizados, gas licuado en cilindros de su propiedad.

#### LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO. Objeto:** En virtud del presente convenio **LIPIGAS** ofrece al Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en representación de sus afiliados y afiliadas que así lo acrediten mediante la validación de su Rut, \$1.000 (mil pesos chilenos) de descuento en la carga de gas en formatos de 5 kilos; \$2.000 (dos mil pesos chilenos) de descuento en la carga de gas en formatos de 11 y 15 kilos; \$3.000 (tres mil pesos chilenos) de descuento en la carga de gas en formato de 45 kilos. Dicho beneficio no es acumulable con otras promociones de precios. El beneficio se realiza en todas las ciudades donde **LIPIGAS** tiene distribuidores adheridos al **call center 600 600 6200**. El descuento se realiza por dirección, es decir, si en un lugar existen 2 Rut afiliados al convenio, solo podrán acceder a 2 descuentos mensuales.

Para hacer efectivo el beneficio de descuento, el que será aplicable sólo por 2 compras mensuales (teniendo derecho por cada compra a dos cilindros de gas), el afiliado deberá indicar su cédula nacional de identidad la cual será validada en la toma de pedido llamando al 600 600 6200. Para que este proceso se pueda realizar, el Servicio de Bienestar, deberá hacer entrega a LIPIGAS, mensualmente, la base de RUT actualizada de todos los afiliados y afiliadas a dicho Servicio para que ésta pueda ser cargada en los sistemas que permitan realizar el procedimiento de validación automáticamente.

El Servicio podrá hacer uso de la marca LIPIGAS, en distintos medios de publicidad sean estos masivos o directos, siempre y cuando haya sido previamente autorizada por escrito por representantes de la compañía, sólo para promover el beneficio por este acto convenido.

En todo caso, se hace plenamente responsable de cualquier perjuicio que ocasionare a la Empresa. por la utilización de la marca LIPIGAS para fines publicitarios, en cualquier medio de comunicación, cuando no haya sido previamente autorizada por la compañía.



Del mismo modo, LIPIGAS podrá hacer uso de distintivos del Servicio de Bienestar en distintos medios de publicidad sean estos masivos o directos, siempre y cuando haya sido previamente autorizada por escrito por el representante legal del Servicio, sólo para promover el beneficio por este acto convenido. En todo caso, se hace plenamente responsable de cualquier perjuicio que ocasionare al Servicio por la utilización de distintivos del Servicio de Bienestar para fines publicitarios, en cualquier medio de comunicación, cuando no haya sido previamente autorizada por el Servicio.

**SEGUNDO. Beneficiarios:** Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y Código del Trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del Consejo y sus cargas familiares, cuya nómina será informada por el Consejo a LIPIGAS y actualizada mensualmente.

**TERCERO. Difusión:** El Consejo, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, a través de diversas plataformas digitales –página de intranet, newsletter de carácter mensual y comunicados-, acerca de las rebajas estipuladas, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

**CUARTO. Recursos:** Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por LIPIGAS, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del Consejo.

**QUINTO. Vigencia:** El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, y podrá renovarse automáticamente en forma anual si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada despachada con 60 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este convenio.

**SEXTO. Prórroga de competencia:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**SÉPTIMO. Personerías:** La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Pablo Gonzalez Teuber en su calidad de representante de LIPIGAS S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de agosto de 2013, reducida a escritura pública con fecha 15 de octubre de 2013 ante Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, anotada en el repertorio N° 24.258-2013 del mismo año. Los documentos indicados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo y uno en poder de LIPIGAS S.A.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
(hay firma)

PABLO GONZALEZ TEUBER  
REPRESENTANTE  
EMPRESAS LIPIGAS S.A  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, las medidas administrativas



pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del Convenio que se aprueba por esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

QUE/ASV

Resol. N° 06/162

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA
- Servicio de Bienestar, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Lipigas S.A.: Avenida Apoquindo N° 5400, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

